



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora juez, informándole que el 20 de septiembre de 2021, **venció en silencio** el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda. Sírvase proveer el trámite que en derecho corresponda.

LENYS ADRIANA BELLO REYES

Secretaria



Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2022 00064 00**
Demandante: EDUARDO ALEXANDER FORERO BERNAL
Demandados: UNIÓN TEMPORAL ECOSEG-2019

AUTO

En providencia del 12 de septiembre de 2022, se devolvió la demanda a la parte demandante, para que en el término legal de cinco (5) días, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, el demandante no allegó escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609dafcbc0a9f7f2dfbf4dc8117fceab196395ed4075a322cf74c55b7e94d06**

Documento generado en 30/09/2022 04:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>